



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00180-00

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ROMERO CORREA

DEMANDADO: INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare la pretensión 4 en el sentido de indicar en qué periodo y jornadas presuntamente se causaron las horas extras que reclama; igualmente deberá incorporar en el acápite de hechos, un hecho en tal sentido.
2. Aclare la pretensión 6 en el sentido de indicar si lo pretendido es el reintegro, o el pago de la sanción moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T.; tenga en cuenta que ambas pretensiones son excluyentes entre sí, por lo que de perseguir ambas finalidades deberá proceder en la forma prevista en el art. 25 A del C.P.T. y de la S.S.
3. Aclare la pretensión 7, en el sentido de indicar si lo que pretende es la sanción moratoria; en caso afirmativo, deberá excluirla comoquiera que la aparentemente la pretensión sexta tiene la misma finalidad.
4. Acredite la remisión de la demanda y de la subsanación de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE